



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"
RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°076-2025-GM-MDM/LC

Camisea, 27 de febrero de 2025.

VISTOS:

El Informe N°063-2024-JCHV-EP-SGEP-GS-MDM/LC de fecha 10 de setiembre del 2024 Informe N°4170-2024-REMA-GS-MDM/LC de fecha 12 de setiembre del 2024, Informe N°001-2024-E-HMQ-XYHM-OPED-GIDT-MDM/LC de fecha 29 de noviembre del 2024, Memorándum Múltiple N°190-2024-CLC-SGEP-GS-MDM/LC, Informe N°009-2025-XYHM-OPED-GIDT-MDM/LC de fecha 17 de febrero del 2025, Informe N°125-2025-JOED-MDM-LC/EACR de fecha 18 de febrero del 2025, Informe N°007-2025-MDM-OGPP/JWAA-EGLA de fecha 21 de febrero del 2025, Informe N°154-2025-OFPP-OGPP-DM/JCHV de fecha 22 de febrero del 2025, Informe N°066-2025-OGPP-MDM/LC-LHEV de fecha 22 de febrero del 2025, Informe N°0259-2025-GDSyPO-MDM/LC de fecha 24 de febrero del 2025, INFORME LEGAL N°0161-2025-MDM/LC-OGAJ/WJA, de fecha 26 de febrero de 2025 y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N°30305 y concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce a las municipalidades provinciales y distritales; autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia.

Mediante Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su Artículo 4.- Fases del Ciclo de Inversión, se establece:

(...)

b) Formulación y Evaluación: Comprende la formulación del proyecto, de aquellas propuestas de inversión necesarias para alcanzar las metas establecidas en la programación multianual de inversiones, y la evaluación respectiva sobre la pertinencia de su ejecución, debiendo considerarse los recursos estimados para la operación y mantenimiento del proyecto y las formas de financiamiento. La formulación se realiza a través de una ficha técnica y solo en caso de proyectos que tengan alta complejidad se requiere el nivel de estudio que sustente la concepción técnica, económica y el dimensionamiento del proyecto. En esta fase, las entidades registran y aprueban las inversiones en el Banco de Inversiones. (...)

Que el Expediente Técnico del PIP denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCION A MUJERES EN RIESGO Y/O VULNERABILIDAD (CASA MATERNA) EN LA CC. NN DE SENSA DEL DISTRITO DE MEGANTONI-LA CONVENCION- CUSCO"**, observa las formalidades establecidas en el Capítulo V de la Fase de Ejecución del Ciclo de Inversión, numeral 32.2 de la DIRECTIVA N°001-2019-EF/63.01, "DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES", aprobada por Resolución Directoral N°001 -2019-EF/63.01, respecto de la elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente que precisa que; "la elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad; (...)" y lo dispuesto por el Numeral 32.3 del precitado cuerpo normativo; que dispone que; "previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N°08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente".

Que, con la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N°08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de Inversión y Formato N°08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

corresponda, la Información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la Inversión y el cronograma de ejecución física y financiera, de conformidad al numeral 32.5 de la citada Directiva.

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 34 de la Directiva N°001-2019-EF/63.01 "los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (3) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización y transcurrido dicho plazo sin haberse Iniciado la ejecución física de las Inversiones, la UEI deberá actualizar el expediente técnico o documentos equivalentes a fin de continuar con su ejecución".

Que, mediante la Resolución de Contraloría N°432-2023-CG, en fecha 22 de diciembre de 2023, se aprueba la Directiva N°017-2023-CG/GMPLC, "Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa". El mismo que según artículo segundo de la citada resolución dispone "dejar sin efecto la Resolución de Contraloría N°195-88-CG y todas aquellas que se opongan a lo establecido en la presente resolución".

Que, el numeral 6.4 de la Directiva N°017-2023-CG/GMPLC, "Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa", aprobado mediante la Resolución de Contraloría N°432-2023-CG, en fecha 22 de diciembre de 2023, establece que: El expediente técnico de la obra debe ser aprobado por la dependencia responsable de acuerdo con sus normas de organización interna de la entidad a cargo de la ejecución de la inversión y debe cumplir con las normas, características o especificaciones técnicas mínimas aplicables a los factores de producción (infraestructura, equipamiento, entre otros) establecidos por el órgano técnico normativo del sector competente los mismos que contienen memoria descriptiva y demás integrantes en el Expediente Técnico.

Que, el Expediente Técnico del PIP denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCION A MUJERES EN RIESGO Y/O VULNERABILIDAD (CASA MATERNA) EN LA CC. NN DE SENA DEL DISTRITO DE MEGANTONI-LA CONVENCION- CUSCO"**, observa las formalidades establecidas en el Capítulo V de la Fase de Ejecución del Ciclo de Inversión, numeral 32.2 de la DIRECTIVA N°001-2019-EF/63.01, "DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES", aprobada por Resolución Directoral N°001 -2019-EF/63.01, respecto de la elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente que precisa que; "la elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad; (...)" y lo dispuesto por el Numeral 32.3 del precitado cuerpo normativo; que dispone que; "previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N°08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente".

Que, con la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N°08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de Inversión y Formato N°08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la Información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la Inversión y el cronograma de ejecución física y financiera, de conformidad al numeral 32.5 de la citada Directiva.

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 34 de la Directiva N°001-2019-EF/63.01 "los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (3) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización y transcurrido dicho plazo





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

sin que haberse Iniciado la ejecución física de las Inversiones, la UEI deberá actualizar el expediente técnico o documentos equivalentes a fin de continuar con su ejecución".

Que, mediante la Resolución de Contraloría N°432-2023-CG, en fecha 22 de diciembre de 2023, se aprueba la Directiva N°017-2023-CG/GMPLC, "Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa". El mismo que según artículo segundo de la citada resolución dispone "dejar sin efecto la Resolución de Contraloría N°195-88-CG y todas aquellas que se opongan a lo establecido en la presente resolución".

Que, el numeral 6.4 de la Directiva N°017-2023-CG/GMPLC, "Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa", aprobado mediante la Resolución de Contraloría N°432-2023-CG, en fecha 22 de diciembre de 2023, establece que: El expediente técnico de la obra debe ser aprobado por la dependencia responsable de acuerdo con sus normas de organización interna de la entidad a cargo de la ejecución de la inversión y debe cumplir con las normas, características o especificaciones técnicas mínimas aplicables a los factores de producción (infraestructura, equipamiento, entre otros) establecidos por el órgano técnico normativo del sector competente. El expediente técnico para la ejecución de obras por administración directa es un conjunto de documentos que comprende.

Que, el Gerente de Desarrollo Social y Pueblos Originarios, efectúa la solicitud de aprobación vía acto Resolutivo, con informe N°0259-2025-GDSyPO-MDM/LC donde asu ves es corroborado con Informe N°4170-2024-REMA-GS-MDM/LC de fecha 12 de setiembre del 2024 del Ing Rolando Willy Miranda Álvarez Gerente de Supervisión quien remite **EXPEDIENTE TECNICO** denominado "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCION A MUJERES EN RIESGO Y/O VULNERABILIDAD (CASA MATERNA) EN LA CC. NN DE SENS DEL DISTRITO DE MEGANTONI-LA CONVENCION- CUSCO**", los mismos que son evaluados por los responsables de las dependencias involucradas, asimismo se tiene el Informe N°001-2024-E-HMQ-XYHM-OPED-GIDT-MDM/LC de fecha 29 de noviembre del 2024 del Arq. Ever Hernán Mamani Quispe Projectista Evaluador de Proyectos de Inversión quien remite levantamiento de observaciones del **EXPEDIENTE TECNICO**, asimismo se tiene el Informe N°009-2025-XYHM-OPED-GIDT-MDM/LC de fecha 17 de febrero del 2025 del Econ. Ximena Yurema Huamani Macedo Projectista Evaluador de Proyectos de Inversión quien remite informe de Consistencia del **EXPEDIENTE TECNICO**.

Que mediante **Informe N°007-2025-MDM-OGPP/JWAA-EGLA** de fecha 21 de febrero del 2025 del Ing. Jean Williams Alvarado Agreda Formulator Evaluador de Proyectos quien remite opinión sobre modificación en la fase de ejecución del proyecto de inversión del **EXPEDIENTE TECNICO**, asimismo se tiene el Informe N°154-2025-OF-OGPP-DM/JCHV de fecha 22 de febrero del 2025 del Ing. Juan Carlos Herrera Vargas Jefe de la Ofician de Formulación de Proyectos quien remite el registro en la fase de ejecución en el formato 8-A del **EXPEDIENTE TECNICO** denominado "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCION A MUJERES EN RIESGO Y/O VULNERABILIDAD (CASA MATERNA) EN LA CC. NN DE SENS DEL DISTRITO DE MEGANTONI-LA CONVENCION- CUSCO**", aprobada mediante R.G.M. N° 0232-2024-GM/MDM, que regula la "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", donde señala en su título 7.1, los mismos que deben de tener Para aprobar la ejecución de una obra por administración directa, se requiere de los sustentos técnico, legal y presupuestario que aseguren que la entidad puede llevar a cabo la obra de manera célere, transparente y en las mejores condiciones de calidad, costo y oportunidad; asimismo, debe permitir reducir el riesgo de paralizaciones por deficiencias en el expediente técnico, de contingencias legales o falta de presupuesto.

Que, de acuerdo al Inc. 3 del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N°195-88-CG establece sobre el "requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponda".





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Que, en el numeral 5 del artículo en mención, respecto a "la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra", al igual que hace mención en el numeral 8 "El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas"

Que, en ese entender, invocamos al numeral 6 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N°195-88-CG, que dispone que la Entidad contará con una "Unidad Orgánica" responsable de cautelar la Supervisión de las Obras Programadas.

Que, el numeral 4.12.3 de la DIRECTIVA DE EJECUCIÓN DE OBRA Y PROYECTOS POR LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI, establece: **"EL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE MODIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN FÍSICA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y GENÉRICOS"**.

Que, se tiene el Informe N°066-2025-OGPP-MDM/LC-LHEV de fecha 22 de febrero del 2025 del Ing. Econ. Lorenzo Henry Espíritu Victorio Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto quien remite el registro de formato 8-A del **EXPEDIENTE TECNICO**, los mismos que son corroborados por el responsable del área usuaria mediante el Informe N°0259-2025-GDSyPO-MDM/LC de fecha 24 de febrero del 2025 del Lic. Carlos Herrera Hanampa quien solicita opinión Legal para resolución de aprobación de **EXPEDIENTE TECNICO** denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCION A MUJERES EN RIESGO Y/O VULNERABILIDAD (CASA MATERNA) EN LA CC. NN DE SENA DEL DISTRITO DE MEGANTONI-LA CONVENCION-CUSCO"**, procedimiento a seguir justificado en el marco normativo de la RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 432-2023-CG, donde se resuelve aprobar la Directiva N°017-2023-CG/GMPL y de nuestra **DIRECTIVA N° 08-2024-MDM denominada EJECUCION DE INVERSIONES POR ADMINISTRACION DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO**, aprobada mediante R.G.M. N°0232-2024-GM/MDM, que regula la "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", donde señala en su título 7.1, los mismos que requieren dicha aprobación por ser de necesidad para su aprobación.

Que, respecto a la **APROBACION DE LA EJECUCION DE OBRA POR ADMINISTRACION DIRECTA DEL PIP EXPEDIENTE TECNICO** denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCION A MUJERES EN RIESGO Y/O VULNERABILIDAD (CASA MATERNA) EN LA CC. NN DE SENA DEL DISTRITO DE MEGANTONI-LA CONVENCION- CUSCO"**, ya señalado, se da a la documentación presentada y aprobada por el área usuaria del proyecto con **OPINION FAVORABLE**, de acuerdo a lo ya expuesto.

Que mediante Informe N°063-2024-JCHV-EP-SGEP-GS-MDM/LC de fecha 10 de setiembre del 2024 del Ing. Juan Carlos Herrera Vargas Evaluador de Proyectos del **EXPEDIENTE TECNICO** denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCION A MUJERES EN RIESGO Y/O VULNERABILIDAD (CASA MATERNA) EN LA CC. NN DE SENA DEL DISTRITO DE MEGANTONI-LA CONVENCION- CUSCO"**, quien remite Observaciones.

Que mediante Informe N°4170-2024-REMA-GS-MDM/LC de fecha 12 de setiembre del 2024 del Ing Rolando Willy Miranda Álvarez Gerente de Supervisión quien remite **EXPEDIENTE TECNICO** denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCION A MUJERES EN RIESGO Y/O VULNERABILIDAD (CASA MATERNA) EN LA CC. NN DE SENA DEL DISTRITO DE MEGANTONI-LA CONVENCION- CUSCO"**, quien remite Observaciones.

Que mediante Informe N°001-2024-E-HMQ-XYHM-OPED-GIDT-MDM/LC de fecha 29 de noviembre del 2024 del Arq. Ever Hernán Mamani Quispe Proyectista Evaluador de Proyectos de Inversión quien remite levantamiento de observaciones del **EXPEDIENTE TECNICO** denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCION A MUJERES EN RIESGO Y/O**





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

VULNERABILIDAD (CASA MATERNA) EN LA CC. NN DE SENSAS DEL DISTRITO DE MEGANTONI-LA CONVENCION- CUSCO", quien remite para su evaluación.

Que mediante Memorandum Múltiple N°190-2024-CLC-SGEP-GS-MDM/LC del Ing. Cristhofer Leiva Cori Sub Gerente de Evaluación de Proyectos quien remite el levantamiento de las observaciones del **EXPEDIENTE TECNICO** denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCION A MUJERES EN RIESGO Y/O VULNERABILIDAD (CASA MATERNA) EN LA CC. NN DE SENSAS DEL DISTRITO DE MEGANTONI-LA CONVENCION- CUSCO"**.

Que mediante Informe N°009-2025-XYHM-OPED-GIDT-MDM/LC de fecha 17 de febrero del 2025 del Econ. Ximena Yurema Huamani Macedo Proyectista Evaluador de Proyectos de Inversión quien remite informe de Consistencia del **EXPEDIENTE TECNICO** denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCION A MUJERES EN RIESGO Y/O VULNERABILIDAD (CASA MATERNA) EN LA CC. NN DE SENSAS DEL DISTRITO DE MEGANTONI-LA CONVENCION- CUSCO"**.

Que, mediante el Informe N°125-2025-JOED-MDM-LC/EACR de fecha 18 de febrero del 2025 del Arq. Eduardo A. Callacondo Riva jefe de la Oficina de Estudios Definitivos quien remite consistencia Técnica y Formato 08 para su registro en el banco de inversiones del **EXPEDIENTE TECNICO** denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCION A MUJERES EN RIESGO Y/O VULNERABILIDAD (CASA MATERNA) EN LA CC. NN DE SENSAS DEL DISTRITO DE MEGANTONI-LA CONVENCION- CUSCO"**.

Que mediante Informe N°007-2025-MDM-OGPP/JWAA-EGLA de fecha 21 de febrero del 2025 del Ing. Jean Williams Alvarado Agreda Formulator Evaluador de Proyectos quien remite opinión sobre modificación en la fase de ejecución del proyecto de inversión del **EXPEDIENTE TECNICO** denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCION A MUJERES EN RIESGO Y/O VULNERABILIDAD (CASA MATERNA) EN LA CC. NN DE SENSAS DEL DISTRITO DE MEGANTONI-LA CONVENCION- CUSCO"**.

Que mediante Informe N°154-2025-OFPP-OGPP-DM/JCHV de fecha 22 de febrero del 2025 del Ing. Juan Carlos Herrera Vargas jefe de la Oficina de Formulación de Proyectos quien remite el registro en la fase de ejecución en el formato 8-A del **EXPEDIENTE TECNICO** denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCION A MUJERES EN RIESGO Y/O VULNERABILIDAD (CASA MATERNA) EN LA CC. NN DE SENSAS DEL DISTRITO DE MEGANTONI-LA CONVENCION- CUSCO"**.

Que, mediante Informe N°066-2025-OGPP-MDM/LC-LHEV de fecha 22 de febrero del 2025 del Ing. Econ. Lorenzo Henry Espiritu Victorio jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto quien remite el registro de formato 8-A del **EXPEDIENTE TECNICO** denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCION A MUJERES EN RIESGO Y/O VULNERABILIDAD (CASA MATERNA) EN LA CC. NN DE SENSAS DEL DISTRITO DE MEGANTONI-LA CONVENCION- CUSCO"**.

Que, mediante Informe N°0259-2025-GDSyPO-MDM/LC de fecha 24 de febrero del 2025 del Lic. Carlos Herrera Hanampa quien solicita opinión Legal para resolución de aprobación de **EXPEDIENTE TECNICO** denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCION A MUJERES EN RIESGO Y/O VULNERABILIDAD (CASA MATERNA) EN LA CC. NN DE SENSAS DEL DISTRITO DE MEGANTONI-LA CONVENCION- CUSCO"**.

Que, mediante INFORME LEGAL N°0161-2025-MDM/LC-OGAJ/WJA, de fecha 26 de febrero de 2025, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, **CONCLUYE** que: Es **PROCEDENTE** la **APROBACIÓN** del Expediente Técnico del PIP denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCION A MUJERES EN RIESGO Y/O VULNERABILIDAD (CASA MATERNA) EN LA CC. NN DE SENSAS DEL DISTRITO DE MEGANTONI-LA CONVENCION- CUSCO"**, con CUI N°2570528, con un presupuesto de **S/. 5'834,942.70**, para su Ejecución por Administración directa.

ESTANDO, a lo precedentemente expuesto, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, con la designación del Gerente Municipal mediante Resolución



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

de Alcaldía N°001-2025-A-MDM/LC, y habiéndose delegado las facultades conferidas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N°043-2025-A-MDM/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR el Expediente Técnico del PIP denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCION A MUJERES EN RIESGO Y/O VULNERABILIDAD (CASA MATERNA) EN LA CC. NN DE SENA DEL DISTRITO DE MEGANTONI-LA CONVENCION- CUSCO"**, con CUI N°2570528, con un presupuesto de **S/. 5'834,942.70**, para su Ejecución por Administración directa, conforme al resumen siguiente:

DESCRIPCION	%	PARCIAL
01 ADECUADA INFRAESTRUCTURA PARA LA POBLACION EN RIESGO Y/O VULNERABILIDAD		3,033,690.43
02 ADECUADO EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO DE AMBIENTES DE PARA LA POBLACION EN RIESGO Y/O VULNERABILIDAD		132,801.69
03 ADECUADA CAPACITACION Y FORTALECIMIENTO DEL BIENESTAR DE POBLACION EN RIESGO		692,439.03
SUB TOTAL COSTO DIRECTO		3,858,930.85
Mano de Obra		1,062,232.33
Materiales		1,988,063.15
Equipo		217,733.67
Servicios		590,901.70
COSTO DIRECTO		3,858,930.85
GASTOS GENERALES		
GASTOS DE GESTION TECNICA	15%	578,839.63
GASTOS DEL ORGANO TECNICO RESPONSABLE	2%	77,178.62
SUB TOTAL DE OBRA		4,514,949.10
GASTOS DE SUPERVISION	5%	192,946.54
GASTOS DE LIQUIDACION	1.6%	61,742.89
GASTOS DE ESTUDIOS DEFINITIVOS		650,037.44
GASTOS DE EVALUACION DE ESTUDIOS DEFINITIVOS		116,689.76
GASTOS DE GESTION ADMINISTRATIVA	6%	231,535.85
GASTOS DE CONTROVERSA	1%	38,589.31
PRESUPUESTO SUB TOTAL		5,806,490.89
GASTO DE CONTROL CONCURRENTE	0.49%	28,451.81
PRESUPUESTO TOTAL		5,834,942.70

1. PLAZO DE EJECUCIÓN : 420 DÍAS CALENDARIO (14 MESES)
2. MODALIDAD DE EJECUCIÓN : POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA
3. FUENTE DE FINANCIAMIENTO : CANON SOBRE CANON Y REGALÍAS
4. UNIDAD EJECUTORA : GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PUEBLOS ORIGINARIOS.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, los actuados a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Gerencia de Supervisión, Gerencia de Desarrollo Social y Pueblos Originarios, Oficina de Formulación de Proyectos y demás unidades orgánicas, para las acciones que corresponda según sus funciones.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías y Comunicación la publicación de la presente Resolución en la plataforma digital única del Estado Peruano – GOB.PE <https://www.gob.pe/munimegantoni>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



Lic. Ivan R. Cisneros Quispe
GERENTE MUNICIPAL